

Los folletos como agentes del debate político: ciudad de México, 1821-1855

ARTURO SOBERÓN MORA

Dirección de Estudios Históricos-

Instituto Nacional de Antropología e Historia (México, D.F.)

asoberon.deh@inah.gob.mx

RESUMEN

Los folletos y otro tipo de impresos, como las hojas sueltas o volantes, desempeñaron en las emergentes contiendas políticas del siglo XIX un papel protagónico. En años recientes, el interés por estudiar la cultura impresa de finales del siglo XVIII y la primera mitad del XIX ha motivado el surgimiento de numerosos ensayos en ámbitos latinoamericanos sobre diferentes aspectos en la materia. En el presente texto se busca poner de relieve la transformación que tuvieron los folletos y sus contenidos hacia finales del periodo colonial y, consecuentemente, el destacado papel que dichos impresos tuvieron en el intenso debate que caracterizó a las contiendas políticas de las primeras décadas del México independiente.

Palabras clave: Ilustración, folletos, prensa, reglamentos, México independiente

ABSTRACT

Folletos and other kinds of printed matter, such as loose sheets or volantes, played a leading role in the emerging political struggles of the nineteenth century. In recent years, interest in studying print culture of the late eighteenth and early nineteenth century has motivated numerous essays in Latin American fields on different aspects of the subject. This article seeks to highlight the transformation which folletos and their contents experienced in the late colonial period and,

consequently, the prominent role that these documents had in the intense debate that characterized the political contests of the early decades of independent Mexico.

Key Words: Enlightenment, Folletos, Newspapers, Regulations, Independent Mexico

...porque la imprenta es la expresión de las ideas, no el alarido de las pasiones.

José María Lafragua, *Ley de imprenta* (1855)

Es sabido que desde que las huestes del cura Miguel Hidalgo y Costilla irrumpieron con toda su violencia en el Bajío mexicano en 1810, comenzó a tomar forma la idea de la emancipación de España. No obstante, ese impulso se tradujo en demanda popular con la invasión del territorio español que llevaron a cabo desde 1808 las tropas francesas, y cobró forma definitiva con las ideas de José María Morelos y Pavón y su auspicio a la celebración del independentista Congreso de Apatzingán en 1813.¹ En esos años, y en forma paralela a la agitación bélica, el tema fue de presencia recurrente en tertulias particulares y corrillos burocráticos ciudadanos. No obstante, con la declaración de la libertad de imprenta por las Cortes de Cádiz en 1812, el asunto devino en un apasionado debate político que tuvo como vehículo abierto de difusión la folletería impresa.

Los folletos y otro tipo de impresos, como las hojas sueltas o volantes, desempeñaron en las emergentes contiendas políticas del siglo XIX un papel protagónico. En años recientes, el interés por estudiar la cultura impresa de finales del siglo XVIII y la primera mitad del XIX —que de hecho comprende el tránsito del pensamiento ilustrado al liberal—, con el itinerario precursor de autores como Roger Chartier, Robert Darnton o Peter Burke, entre otros, ha motivado el surgimiento de numerosos

¹ De la Torre Villar, Ernesto. *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado Mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, passim.

ensayos en ámbitos latinoamericanos sobre diferentes aspectos en la materia. En el caso particular de México, han sido preferentemente la prensa periódica, los impresores y los librereros, entre otros, los favorecidos por dicho interés. Sin embargo, el folleto y otro tipo de impresos son ahora objeto de análisis desde distintas perspectivas.² Si bien en otro trabajo ya he abordado la importancia del folleto como portador del discurso político e ideológico,³ en el presente texto busco poner de relieve la transformación que tuvieron sus contenidos hacia finales del periodo colonial y, consecuentemente, el destacado papel que dichos impresos tuvieron en el intenso debate que caracterizó a las contiendas políticas de las primeras décadas del México independiente. Un segundo objetivo es demostrar, por medio del análisis de la legislación respectiva, cómo ese papel determinó, al igual o más que la naciente prensa periódica, las políticas restrictivas y de regulación de contenidos que instrumentó el Estado en el periodo estudiado.

EL FOLLETO PASTORAL DEVIENE EN POLÍTICO

El folleto, en los años virreinales, había sido portador de sermones, textos homiléticos y discursos pastorales, composiciones poéticas y —en el último tramo del periodo— divulgador de conocimientos científicos y de las ideas propagadas por el pensamiento ilustrado. La penetración de estas novedades entre el público mexicano abrió el interés a los adelantados técnicos y científicos que se daban en Europa, si bien quizás de mayor trascendencia era que esos contenidos de perfil secular inoculaban en los lectores el espíritu crítico propio de la ciencia experimental

² Un ejemplo reciente de este interés se refleja en Suárez de la Torre, Laura (coord.). *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*. México: Instituto Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001. Ver también Suárez de la Torre, Laura (coord.). *Constructores de un cambio cultural: impresores-editores y librereros en la ciudad de México, 1830-1855*. México: Instituto Mora, 2003.

³ Véase Soberón Mora, Arturo. «Las armas de la Ilustración: folletos, catecismos, cartillas y diccionarios en la construcción del México moderno». En Suárez de la Torre (coord.), *Empresa y cultura*, pp. 431-444.

en desarrollo,⁴ creando un inédito ambiente de escrutinio intelectual y político que rozaba incluso con el halo de su discurso a aquellos que no sabían leer y escribir. La sorpresiva pero real posibilidad de que la Nueva España pudiese llevar a cabo un proceso independentista de España embarcó a decenas de autores a empuñar la pluma y expresar su posición al respecto.⁵ El desarrollo de este debate en los impresos y folletería del momento reveló las graves contradicciones e inconsistencias intelectuales de los que abogaban por la independencia de España y las de aquellos que se inclinaban por continuar sujetos a la metrópoli, como lo mostró John Bachman. Pero permitió, al mismo tiempo, el surgimiento de una cultura de apropiación gradual del espacio público, antes dominado exclusivamente por la Iglesia (mediante procesiones y rogativas, por ejemplo) y la Corona (por medio de celebraciones en honor del rey y su familia), instituciones que siempre acompañaban los eventos que organizaban con impresos y folletería de contenido piadoso o laudatorio de la monarquía, respectivamente.

El México independiente abrió, entonces, la posibilidad política de formular los planteamientos sobre la forma en que se debía reestructurar orgánicamente a la sociedad, y ese debate solamente podía llevarse a cabo —en un pretendido marco de amplia participación social— a través de los medios institucionales en gestación. Diversos sectores de la población estuvieron deseosos de participar en esta inédita discusión, pero no todos podían hacerlo de forma activa y directa, pues el 99.38% de la población era analfabeta, carecía del dominio de la palabra escrita.⁶ A pesar de las dificultades, quienes no sabían leer o no disponían de los

⁴ Véase el texto clásico de Herr, Richard. *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid: Aguilar, 1976, cap. III.

⁵ Bachman, John E. «Los panfletos de la Independencia». *Historia Mexicana*. XX/80 (abril-junio de 1971), passim.

⁶ Meneses Morales, Ernesto. *Tendencias educativas oficiales en México, 1821-1911*. México: Universidad Iberoamericana, 1998. Hacia finales del siglo XIX, ese porcentaje solo se había reducido ligeramente, registrándose un 85% de personas analfabetas. Véase también Granja Castro, Josefina. «Procesos de escolarización en los inicios del siglo XX. La instrucción rudimentaria en México». *Perfiles Educativos*. XXXII/129 (2010), pp. 64-83. Según esta autora, hacia 1895 el 79.8% de la población habitaba en zonas rurales (con menos

medios económicos para adquirir libros pero se mostraban interesados, por ejemplo, en formarse una opinión sobre las distintas formas de gobierno posibles o en el simple acontecer cotidiano, podían acudir a las lecturas en voz alta que se hacían de los folletos y hojas volantes recientes en cafés y billares, pulquerías, mercados, plazas públicas, fondas, o bien podían adquirirlos en alacenas, puestos de tabaco y negocios del Portal de Mercaderes. El folleto, instalado ya en las diferentes redes de debate del espacio público y privado, a diferencia del libro, ofrecía ventajas nada desdeñables: era ligero y se imprimía rápido sobre papel barato que permitía venderlo a bajo precio. Pero quizás lo más importante era que, por un lado, debido a la denodada aspiración de sus autores de llegar a una amplia masa de lectores —buscaban con afán, señala Agustín Yáñez, ser entendidos por el vulgo—,⁷ y por otro, a raíz del interés de los impresores en incrementar sus ventas, el lenguaje de sus contenidos se apartaba de los cánones filológicos vigentes y exploraba, cada vez con mayor audacia, el habla de las clases populares. El espacio público fue asaltado por la originalidad de expresiones y rotulaciones gramaticales que motivaron el regocijo de las masas y el escándalo de los puristas. Al lector y escucha de impresos le importaba el mensaje, las novedades e ideas de sus contenidos, a los cuales ponía atención porque le hablaban en la jerga de la vida cotidiana, es decir, hallaban en ellos las fuentes mismas de sus formas de comunicación y representación.

Con los dos hechos político-sociales de la promulgación de la Constitución de Cádiz (1812) y la consumación de la independencia (1821) separados mediante nueve años de distancia, fue posible la eliminación de la censura eclesiástica y las licencias que la universidad o la autoridad virreinal otorgaban a cualquier tipo de escrito que pretendiese pasar por las prensas. «La opinión pública vino a ser juez de las reputaciones literarias» y «los hombres oscuros y no conocidos hasta entonces»

de 5000 habitantes cada una), el 11% en localidades urbanas (que tenían entre 5000 y 20.000 habitantes) y el 9.2% en ciudades (que tenían más de 20.000 habitantes).

⁷ Ver Yáñez, Agustín. «Estudio preliminar». En Fernández de Lizardi, José Joaquín. *El Pensador Mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1940, p. XX.

—como enjuicia Lucas Alamán a José Joaquín Fernández de Lizardi (1777-1827)— ingresaron a la vida pública de la mano de un naciente estilo mestizo.⁸ Así lo expresa Lizardi, uno de los precursores del modelo, en sus *Diálogos críticos*:

POETA: ¡Gracias a Dios que hay gente para todo! Y yo a escribir para éstos me acomodo, y no para los doctos, mi señor.

CRÍTICO: Escribir para todos es mejor, y que traiga el escrito utilidad.⁹

Sin embargo, lo más relevante que hizo Lizardi en sus folletos —así como Pablo de Villavicencio, conocido como «El Payo del Rosario» (1796-1832),¹⁰ y Rafael Dávila (?)— fue inaugurar un nuevo discurso político de alcance masivo que agitó como nunca antes las emergentes conciencias ilustradas locales. El recurso del lenguaje popular y atrabiliario operó como herramienta de choque en un medio acostumbrado a buscar e interpretar el mensaje político en los meandros de la parábola barroca, entreverada en los sermones, homilías y en los lenguajes cifrados de la literatura de perfil cortesano.¹¹ Independientemente de esta peculiaridad, el proyecto de Lizardi, en particular, fue eminentemente ilustrado y tuvo como preocupación y objetivo divulgar el conocimiento. Acorde con ese afán y con el fin de ampliar el número de lectores, tomó como modelos los gabinetes de lectura que proliferaron en Alemania, Francia e Inglaterra —y poco después, a fines del Antiguo Régimen,

⁸ Ib., pp. XXXIV-XXXVI.

⁹ Fernández de Lizardi, José Joaquín. *Obras X Folletos (1811-1820)*. Presentación de María Rosa Palazón Mayoral. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.

¹⁰ A Lizardi y a Villavicencio se les considera los dos grandes modelos de la incorporación del habla popular en los escritos y folletos, y si bien fueron censurados por los llamados «puristas» del lenguaje, ese era un asunto que había dejado zanjado Benito Jerónimo Fejjoó desde el último tercio del siglo XVIII. Ambos escritores mexicanos fueron asiduos lectores de este último. Véase la «Carta XXXIII» de Fejjoó en *Cartas eruditas y curiosas del Teatro Crítico Universal*. Madrid: En la Imprenta Real de la Gazeta, 1777, t. I.

¹¹ Paz, Octavio. *Sor Juana Inés de la Cruz o Las trampas de la fe*. Barcelona: Seix Barral, 1982, cap. 3. De otro lado, Carlos Herrejón Peredo ofrece un estudio acabado de la transformación que tuvo efecto en el sermón a finales del virreinato, cambio que lo llevaría al lenguaje usado en el folleto (*Del sermón al discurso cívico. México, 1760-1834*. México: El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, 2003).

en España—, y que tuvieron como objetivo promover «la demanda de lectura de aquellos lectores poco adinerados».¹² En 1820, Lizardi fundó la Sociedad Pública de Lectura con objetivos muy similares:

De nada sirve la libertad de imprenta a quien no lee, y muchos no leen no porque no saben o no quieren, sino porque no tienen proporción de comprar cuanto papel sale en el día, con cuya falta carecen de mil noticias útiles y de la instrucción que facilita la comunicación de ideas.¹³

Tres años después, Lucas Alamán compartió, sin proponérselo, la inquietud ilustrada de Lizardi cuando en el ejercicio de su primer periodo como secretario de Relaciones Exteriores e Interiores ordenó la instalación de gabinetes *públicos* de lectura en las sedes de los ayuntamientos, que tendrían como fin la consulta de las órdenes y circulares de gobierno, «de manera que todos puedan instruirse e informarse de ellos». No obstante, en forma paralela «y para hacer más amena la concurrencia», se abría la posibilidad de suscribirse a periódicos y obras de «utilidad general [...] como uno de los medios más adecuados para difundir las luces y adelantar el cultivo intelectual».¹⁴

En la forma y frecuentemente en el estilo, Lizardi tuvo como modelo asumido el periódico *El Pensador*, que editó en España José Clavijo y Faxardo entre 1760 y 1767, bajo la total influencia, a su vez, de los

¹² Véase Chartier, Roger. *Sociedad y escritura en la Edad Moderna*. Traducción de Paloma Villegas y Ana García Bergua. México: Instituto Mora, 1995, pp. 97-98. Ver también Wittman, Reinhard. «¿Hubo una revolución en la lectura a finales del siglo XVIII?». En Cavallo, Guglielmo y Roger Chartier (dirs.). *Historia de la lectura en el mundo occidental*. Madrid: Taurus, 1998, pp. 437-472. Para Wittman, los gabinetes de lectura fueron el punto de encuentro de dos logros capitales de la emancipación burguesa: «por una parte la lectura extensiva, cuya avidez de material de lectura sobrepasaba las posibilidades económicas de la mayor parte de los individuos y, por otra, la necesidad de organizar socialmente de un modo relativamente autónomo a ese nuevo público formado por sujetos interesados en la razón y el debate» (p. 468).

¹³ Lizardi, *Obras X Folletos*, p. 226.

¹⁴ Alamán, Lucas. «Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores presenta al Soberano Congreso Constituyente, 1823». En Aguayo Spencer, Rafael (ed.). *Obras de Lucas Alamán. Documentos diversos (inéditos o muy raros)*. México: Editorial JUS, 1945, t. I, pp. 91-92.

escritos de Jean-Jacques Rousseau. Sin duda los textos del autor francés y la familiaridad del lenguaje de Clavijo llevaron a Lizardi a escribir sus novelas *El Periquillo Sarniento* y *La Quijotita y su prima*. Se les considera a Lizardi («El Pensador Mexicano») y a Pablo Villavicencio («El Payo del Rosario») los precursores del género folletinesco de confrontación político-satírica en México; no obstante, la gama de sus cultivadores incluyó una amplia diversidad de personas, como clérigos, abogados, funcionarios, políticos, masones, militares y otros, lo que pone de manifiesto el interés existente en el asunto.¹⁵ La sorpresa no duró mucho, casi desapareció con la muerte de Lizardi, pero el nuevo rumbo ya estaba dado. No es para menos que el año de mayor producción de folletos registrado por el proyecto de Folletería Mexicana sea el de 1822, con un total de 1026 títulos, que contrasta notoriamente con el promedio de producción anual de 447 folletos.¹⁶

Es importante recordar que como medio de debate político, el folleto cobró fuerza primero en la Francia de fines del Antiguo Régimen. Los revolucionarios tuvieron en este medio impreso (y su capacidad de penetración) un aliado formidable —basta recordar los temibles folletos de Camille Desmoulins (1760-1794)—, que contribuyó, en lo inmediato, al triunfo de la república. Como una primera consecuencia, la Declaración de los Derechos del Hombre (1791) proclamó que la libre manifestación de ideas y opiniones era uno de los más sagrados derechos del hombre: «Tout citoyen peut parler, écrire, imprimer, librement, sauf à répondre de l'abus de cette liberté dans le cas déterminés par la loi».¹⁷

¹⁵ Olea, Héctor R. *El Payo del Rosario. Escritor liberal del siglo XIX (Pablo de Villavicencio, 1796-1832)*. México: SALM, 1963, passim.

¹⁶ Girón, Nicole. «El proyecto de Folletería Mexicana del siglo XIX: alcances y límites». *Secuencia*. 39 (septiembre-diciembre 1997), p. 22. Como parte del proyecto, se editó un disco compacto con los resultados; sin embargo, la plataforma digital utilizada en su elaboración es incompatible con las plataformas actuales, y desafortunadamente no hay registro impreso de aquellos.

¹⁷ «Cualquier ciudadano puede hablar, escribir y publicar con entera libertad, excepto en respuesta a los abusos que se hagan de esta libertad, según los casos establecidos por la ley» (Rousset, Gustave. *Nouveau Code Annoté de la Presse, pour la France, L'Algerie et les colonies*. París: Cosse, Imprimeur-Editeur, 1856, p. IX).

Sin embargo, ya para 1793, en medio de una política de terror, el folleto comenzó a ser visto como un arma de agitación social peligrosa —en la cual se empezó a utilizar el lenguaje popular y arrabalero de los discursos públicos que se editaban—,¹⁸ por lo que se procedió a frenar y controlar tanto sus contenidos como su impresión y circulación, iniciándose así una zaga de decretos y reglamentos represores que se extendieron hasta la Revolución de 1848.¹⁹

Con una vecindad que hacía inevitables las mutuas influencias, el nuevo perfil de militancia política del folleto pasó de Francia a España. Hacia finales de 1789, a pesar del esfuerzo del ministro Floridablanca y los jueces de la Inquisición en cerrar las fronteras a los impresos que cruzaban los Pirineos,²⁰ por conducto de estos textos irrumpieron en tierras españolas las perturbadoras noticias referentes a los sucesos revolucionarios franceses. Alarmado el ministro, reactivó un reglamento que regía desde 1752 por el que se obligaba a los editores e impresores a solicitar licencia a la Corona para imprimir textos de cualquier extensión. En forma paralela, la Inquisición se ocupó de redoblar la censura de todo lo que se leía, fuera de origen nacional o extranjero. Sin embargo, la demanda de noticias entre la población hizo nulas o de poca eficacia las medidas tomadas. Así, los folletos, periódicos y hojas sueltas que daban cuenta de la agitación social allende la frontera terminaron por invadir el territorio español. Primero lo hicieron por medio de paquetes y entregas individuales de correo; poco después, llegaron a los lectores por medios más diversos:

Los franceses residentes en España y los españoles que tenían relaciones comerciales con Francia parecen haber sido los responsables principales del flujo de impresos revolucionarios. Vendedores ambulantes franceses y muleteros que pasaban los Pirineos y editores y libreros franceses deseosos

¹⁸ Hunt, Lynn. «La vida privada durante la Revolución Francesa». En Ariès, Philippe y Georges Duby (coords.). *Historia de la vida privada. 4. De la Revolución Francesa a la Primera Guerra Mundial*. Madrid: Taurus, 1989, p. 30.

¹⁹ Rousset, *Nouveau Code*, passim. También se puede consultar a Mouton, Eugène. *Les lois pénales de la France en toutes matières et devant toutes les juridictions*. París: Cosse, Marchal et Ce., Imprimeurs-Editeurs, 1868, t. XI.

²⁰ Herr, *España y la Revolución*, pp. 197-204.

de abastecer a sus suscriptores españoles, encontraron medios para pasar de contrabando los impresos.²¹

Gracias a este flujo noticioso, los lectores españoles advirtieron también la eficacia política que podían tener los impresos. Esto se pudo apreciar poco más adelante, cuando al ser invadido el territorio español por las tropas francesas en 1808 los folletos fueron utilizados como portadores de las arengas y cantos de los patriotas españoles que luchaban por librar a su país de la sujeción extranjera.²² Casi con la misma fuerza y rapidez con la que ingresó a España, el uso político del folleto franqueó el Atlántico y se filtró en los reinos americanos, en donde si bien circuló primordialmente en centros urbanos, también logró alcanzar alejadas poblaciones mineras y campesinas.

A pesar de los procesos independentistas de las primeras décadas del siglo XIX, las naciones emergentes de la América española continuaron siendo una vasta unidad cultural que presentó a lo largo del siglo semejanzas en sus procesos. Las repúblicas desprendidas de los virreinos del Perú, Nueva Granada y el Río de la Plata, al igual que las del virreinato de la Nueva España, siguieron atadas a la influencia de las ideas políticas de Europa en lo general y de España en lo particular. De esta forma, el folleto tuvo la misma función y relevancia en esos años en ciudades como Lima, Buenos Aires, Caracas, Guayaquil, Valparaíso, Quito y México, entre muchas otras.²³

Bien es de observar que el tono antiolemne y en ocasiones destemplado que adquirieron los contenidos de los folletos que circularon en México entre 1821 y 1827 tuvo características particulares que se asocian en gran medida con la personalidad de señalados autores que se apropiaron del habla popular para expresar sus ideas políticas. Asimismo, los folletos

²¹ *Ib.*, p. 224.

²² Sobre los cantos, ver <<http://www.1808-1814.org/poesia/cancion.html>> (última consulta: febrero de 2014).

²³ La unidad económica y cultural de las ciudades americanas de origen español la puso de relieve Arcila Farías, Eduardo. *Comercio entre Venezuela y México en los siglos XVII y XVIII*. México: El Colegio de México, 1950.

deben verse como productos de un contexto de radicalización de las confrontaciones entre todos aquellos que pugnaban por asignar un rumbo político a la nueva nación. El folleto, sin embargo, trascendió esa etapa, rica en modelos de periodismo —que incluye la creación de personajes como el *Payo*, el *Sacristán*, *don Catrín* y la *Quijotita*, salidos básicamente de las plumas de Lizardi y Villavicencio—, y se mantuvo vigente durante el siglo XIX.²⁴ Por ejemplo, continuó siendo una herramienta privilegiada del debate político, especialmente en el periodo 1821-1865.²⁵ No obstante, en sus páginas se atendieron otros temas, tanto sociales como de carácter técnico. Por ejemplo, la naciente estadística tuvo en el folleto una herramienta de difusión que permitió su modernización e inevitable incorporación a las normas estadísticas europeas.²⁶ De igual forma, la ciencia jurídica socializó los litigios particulares por medio de la facilidad de difusión que le brindaba el folleto, estrategia que se empleó también para divulgar las nuevas normas.²⁷ Con todo, fue el folleto de confrontación política el que dominó la escena pública de la primera mitad del siglo XIX mexicano, ya que en gran medida se proyectó como espejo de varias imágenes de las recurrentes crisis en las que se encontraba la nación en esas décadas, además de que los periódicos no alcanzaban todavía a consolidarse como los medios de información y divulgación dominantes.

EL FOLLETO ENCARA LA LEY

Desde los primeros días de vida independiente, la regencia y el imperio de Iturbide hubieron de enfrentar la publicación de folletos que cuestionaban medidas de gobierno. Como no existía una normativa nacional

²⁴ El ambicioso proyecto «Folletería Mexicana del Siglo XIX», coordinado por Nicole Girón y editado en disco compacto en 2001, permite constatar la vigencia del folleto a lo largo del siglo. Encajonarlo entonces en su etapa de lenguaje popular y atrabiliario sería inexacto. La constante es su naturaleza como espacio para el debate político.

²⁵ Herrejón, *Del sermón al discurso cívico*, passim.

²⁶ Brem, Walter. «Aportaciones de la folletería mexicana a la estadística decimonónica (1821-1910)». *Secuencia*. 39 (septiembre-diciembre 1997), pp. 49-54.

²⁷ Del Arenal Fenochio, Jaime. «El folleto jurídico y la colección de la Escuela Libre de Derecho». *Secuencia*. 39 (septiembre-diciembre 1997), pp. 33-39.

específica al respecto, las primeras medidas estuvieron caracterizadas por la contingencia. En realidad, existía un reglamento expedido por las Cortes españolas el 22 de octubre de 1820 y refrendado en México el 18 de octubre de 1821, es decir, apenas unos cuantos días después de declarada la independencia (28 de septiembre), pero resultaba del todo necesario practicar a la brevedad las adecuaciones normativas pertinentes al nuevo contexto, como veremos a continuación.

El decreto que expidió la Soberana Junta Provincial Gubernativa el 12 de diciembre de 1821 como reacción a un folleto calificado de «subversivo» y «escandaloso», que llevaba por título *Consejo prudente sobre una de las tres garantías* —en alusión al emblema de las Tres Garantías que portó el ejército libertador encabezado por Agustín de Iturbide—, exhibe la precaria situación normativa que existía sobre la materia, lo que daba pie a juicios atados de forma inconfundible a la *anterior* condición colonial. Las medidas adoptadas fueron las siguientes:

- 1º. Que se suspenda la salida del correo hasta las seis de la tarde de mañana.
- 2º. Que se haga notorio por bando que se publique en todo el Imperio el sumo desagrado con que la Junta ha visto un escrito tan detestable y escandaloso: que está ya censurado, y que se ha publicado precisamente en los momentos en que por otros semejantes *estaban concluyendo las medidas* que deben dar toda la energía correspondiente a la ejecución de las leyes dictadas sobre abuso de libertad de imprenta.
- 3º. Que para satisfacción de los buenos se impriman y remitan a las provincias la representación de los militares y los oficios de la Regencia y del Generalísimo, concluyendo con asegurar a los habitantes del Imperio el decidido empeño de la Junta y del gobierno de hacer guardar y hacer cumplir exactamente el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba para la felicidad, unión y engrandecimiento de todos.²⁸

Y en efecto, tal y como anunciaba el anterior decreto, al día siguiente se expidió uno más por el que se daba a conocer el «Reglamento de libertad de imprenta». Este último se estructuró en función de los artículos

²⁸ *Colección de órdenes y decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa*. Segunda edición. México: Imprenta de Galván, 1829, t. I, p. 44. Las cursivas son nuestras.

contenidos en el reglamento de las Cortes españolas del 22 de octubre de 1820, pero la regencia fijó como punto neurálgico de las infracciones en las que podían incurrir los particulares la estructura política sobre la que descansaban las bases fundamentales del imperio, expresadas en el artículo primero del reglamento:

Se declaran por bases fundamentales del imperio. Primera: la unidad de la religión católica apostólica romana, sin tolerancia de otra alguna. Segunda: la independencia de la antigua España, y de otras cualesquiera naciones. Tercera: la estrecha unión de todos los actuales ciudadanos del imperio, o perfecta igualdad de derechos, goces y opciones, ya hayan nacido en él, o ya del otro lado de los mares. Cuarta: la monarquía hereditaria constitucional moderada, para la que cuidaron de hacer llamamientos el plan de Iguala y tratado de Córdoba. Quinta: el gobierno representativo. Sexta: la división de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial en los congresos, juntas, personas y tribunales que indica el artículo 14 del tratado de Córdoba, y explicará más extensamente la constitución del Imperio.²⁹

Dado que el documento no delinea, a su vez, la naturaleza política de los contenidos de folletos e impresos y, en función de ello, la de las infracciones en las que podían incurrir, y en cambio ofrece casi exclusivamente las bases del imperio como objeto político de resguardo gubernamental —bases en las que estaba, en general, de acuerdo la mayoría—, los fiscales y alguaciles responsables de aplicar el reglamento se vieron en la situación de no contar con las herramientas legales concluyentes para apoyar su labor. Por otro lado, los eventuales infractores hallaron a su vez artimañas legales para evadir las sanciones. A la luz de los resultados poco favorables, el 31 de mayo de 1823 se expidió un decreto por el que prácticamente se refrendaban las infracciones y penas citadas en el correspondiente a 1821.³⁰

Antes de continuar con esta revisión, resulta pertinente traer a colación los comentarios que hizo Carlos María de Bustamante (1774-1848) relativos al papel que jugaron los folletos y hojas sueltas en estos agitados días de estreno independiente de la nación. Él mismo, gran folletinista

²⁹ *Colección de órdenes*, t. I, pp. 44-48.

³⁰ *Ib.*, t. II, p. 123.

formado en el seno de las fuerzas independentistas, puso especial atención a los publicados en su tiempo, interés del que dejó constancia en el *Diario* personal que escribió a lo largo de varios años. Por este medio, podemos hacer un seguimiento puntual de las circunstancias que influyeron en la forma en que las autoridades del momento intentaron frenar o controlar la difusión de tales impresos, lo que ilustra no solo el importante papel de mediación que tuvieron, sino el impacto que solían causar en sus destinatarios. Bustamante escribió en su *Diario* lo siguiente:

*Hoy han aparecido varios impresos cuyo objeto es persuadir que [Antonio López de] Santa Anna ha entregado el imperio a los españoles y que va a ser dominado por ellos. El gobierno ha fomentado esta idea, que es de su resorte, expidiendo una circular para que todo español se presente a manifestar su estado, oficio y bienes, y que el que no tuviere ocupación a qué dedicarse sea condenado a dos años de obras públicas, o por todo el tiempo que dure la guerra con España. Esta medida ha lastimado mucho a los españoles.*³¹

Más adelante, Bustamante agregó que «se ha convidado al público y a muchos particulares con impresos, para que salgan a recibir esta tarde al emperador [Agustín de Iturbide]». ³²

Como se sabe, gran parte de los folletos y hojas sueltas era redactada y enviada a imprimir por particulares; no obstante, el gobierno y la Iglesia fueron promotores significativos en la impresión de este tipo de documentos. Su participación se determinaba, según el contexto y las circunstancias, en el papel que esos impresos oficiales jugaban como importantes vehículos de propaganda política. Por vía del propio Bustamante,

³¹ Bustamante, Carlos María de. *Diario histórico de México, 1822-1848*. Edición de Josefina Zoraida Vázquez y Héctor C. Hernández Silva. México: CIESAS, El Colegio de México, CD 1, 13 de diciembre de 1822 (las cursivas son nuestras). Bustamante emprendió la publicación del *Diario de México* en 1805, militó en las filas insurgentes al mando de Morelos y fue diputado del Congreso de Chilpancingo. Al consumarse la independencia, fue diputado de varios congresos constituyentes. En forma paralela, ejerció el periodismo y la escritura de la historia. Su obra consta de más de cien títulos, entre los que se calculan 79 folletos. Véase García Icazbalceta, Joaquín. «Bustamante». En *Diccionario Universal de Historia y de Geografía*. México: Tipografía de Rafael, Librería de Andrade, 1853, t. I, pp. 754-763.

³² Bustamante, *Diario histórico*, CD 1, 13 de diciembre de 1822.

nos podemos aproximar al uso que hicieron los ministros del culto del folleto y hojas sueltas con fines políticos y no exclusivamente piosos:

El cura Cabeza de Vaca de la parroquia de San Miguel, servil resacado, ha circulado impresos a sus feligreses, para que rueguen a Dios por las necesidades de la Iglesia, por estar próxima la entrada de la herejía; sería bueno que él fuera el primero en hacer estas plegarias por la falta de humedad de su cerebro, y que las hiciese en el hospital de la Santísima Trinidad. Tales son las medidas y arbitrios ruines con que predisponen al pueblo para una contrarrevolución los fanáticos.³³

Es importante hacer notar que el lenguaje popular y el tono atrabiliario e incluso destemplado no aparecieron juntos en los folletos del momento. Lizardi, por ejemplo, acudió al lenguaje popular desde sus primeros trabajos publicados en 1811, pero mantuvo hasta el fin el tono mesurado de su prosa. Otros autores anónimos y algunos conocidos, como Rafael Dávila (conocido como «La Rata Parida»), sí acudieron al lenguaje desmesurado, que comenzó a ser motivo de escándalo hacia 1823. De hecho, el abuso del lenguaje usado en las hojas sueltas y folletos que a diario circulaban en las calles de la ciudad, propiciado por el clima de confrontación política del momento, dio la pauta para que las autoridades reaccionaran en consecuencia, como ya se mencionó anteriormente. Bustamante tomó nota de la aplicación del decreto de mayo de 1823 ya citado, pero con el agregado del jefe político de la ciudad de México de impedir el voceo público de los impresos:

El jefe político ha mandado que desde el día 9 próximo ninguno venda papeles impresos a gritos en las calles, plazas y portales, so pena de ser llevado a la Casa de Pobres (sea macho o hembra) por seis meses lo menos, y que estos impresos se vendan como antes en los puestos y alacenas. Providencia justa ciertamente, pues una multitud de gentes vagaba en la holgazanería con este comercio y mortificaban muchísimo al público a todas horas.³⁴

³³ Ib., CD 1, 29 de agosto de 1823.

³⁴ Ib., CD 1, 6 de junio de 1823.

Como el problema persistió, se estableció ese año en el Congreso una comisión de libertad de imprenta con el fin de elaborar una ley al respecto. Y mientras la comisión inició sus trabajos con discusiones que se interrumpían y retomaban al ritmo de los desórdenes políticos de esos años, el jefe político de México, al abordar el asunto (que, como a todos, lo había tomado sin herramientas para hacerle frente), solamente atinó, en un primer momento, a insistir en que no se vocearan los impresos en la vía pública, como solía verificarse a pesar de las medidas adoptadas al respecto, sin reparar que lo insuficiente y casi ingenuo de la medida la llevaba a su inobservancia.³⁵ Los tintes amarillistas que comenzaron a caracterizar el contenido de muchos folletos, convirtiéndolos en blanco de la justicia, los hizo atractivos, por igual, a un amplio público que los adquiriría con fruición. El propio Bustamante lo consignó en su *Diario*, en esos días, a propósito de las críticas que aparecieron en varios folletos relativos a la riqueza de los ministros del culto: «Los escritores públicos cada día se multiplican, haciendo con sus papeles nuevas conquistas». Igualmente puso énfasis en el éxito que lograron alcanzar algunos de esos escritores, como nuestro conocido «Payo del Rosario»:

Sigue el Payo del Rosario causando alarmas con sus impresos; éstos son para él una rica mina que explota semanariamente a expensas de los ignorantes que se los compran y leen como oráculos de sabiduría. El impreso de ayer tiene este rubro, *Los coyotes de España vendrán: pero los de casa nos la pagarán*. Esto alude a los pañuelos de los coyotes cogidos en Zacatecas de que ya hemos hablado otra vez. La semana pasada salió otro cuyo título es *Ya han llegado a nuestros puertos las fragatas españolas*. Todo esto es insignificante y despreciable.³⁶

La ya mencionada comisión de imprenta del Congreso, con frecuentes interrupciones en sus labores, extendió las deliberaciones hasta 1828. Sin embargo, por el tono de las discusiones, se puede apreciar que, a lo largo de todo ese lapso, el aturdimiento dominó a sus integrantes, y estos no lograron tener clara la forma más adecuada de regular los contenidos

³⁵ *Ib.*, CD 1, 23 de diciembre de 1823.

³⁶ *Ib.*, CD 1, 12 de agosto de 1826.

de folletos e impresos, centrando la atención en detalles secundarios. Veamos, por ejemplo, la sesión del 14 de septiembre de 1825:

Se puso a discusión el art. 27 sobre arreglo de imprenta que dice: Los impresores de escritos sediciosos o subversivos en segundo grado, sufrirán la pena de 30 pesos de multa; y en primer grado la de 50. Combatieron el dictamen los Sres. Lombardo, Ocampo, Covarrubias, González Angulo y Vélez; exponiendo que el artículo impone una pena injusta a los impresores que no tienen complicidad alguna en los abusos de la libertad de imprenta, por el sólo hecho de imprimir un papel del que ni el autor mismo es delincuente hasta que el jurado lo ha declarado.

Que por lo que se ha dicho de que así como se cree que los jurados sólo necesitan sentido común, debe también juzgarse que los impresores sólo necesitan de esta cualidad para juzgar de los impresos; es necesario que se tenga presente que los jurados por lo natural serán hombres bien instruidos y que se les exige una renta de 800 ps. siendo amovibles por tiempo determinado, circunstancias que no tienen los impresores.

Por último el Sr. Portugal extrañó que esta pena sólo comprendiera a los impresores por los papeles subversivos o sediciosos, y no por lo que hace a los injuriosos, pues el que imprime un papel de esa naturaleza hace una injuria a aquél contra quien es el papel que tiene sin duda el derecho de vengarse por sí mismo, si la ley no castiga al que abusó de la libertad de la imprenta, ofendiendo su honor y reputación, añadiendo el Sr. ministro de Justicia que nosotros en este punto no debemos imitar a otros países que tienen libertades de imprenta, pues entre nosotros está prohibido el desafío que está admitido en los países y que es un retraente muy poderoso para los injuriantes.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar a votar por 39 Sres. contra 8 y fue reprobado el artículo por 27 Sres. contra 20 que estuvieron por él.³⁷

Por otro lado, la ausencia de una normatividad clara dio pie para que los jurados que calificaban los contenidos de los impresos cayesen en el juego de las facciones políticas, agrupadas en las logias masonas —yorquinos y escoceses—, y promoviesen castigos a los impresores de libelos, atendiendo más a la posición política del impreso que a las faltas en que incurrían los impresores. En ese mismo contexto, acicateado por

³⁷ Ib., CD 1, 14 de septiembre de 1825.

el decreto de 1827 de expulsión de españoles, se incurrió no solo en abusos, sino en situaciones dramáticas. A finales de diciembre de ese año, dio inicio una rebelión de integrantes de la logia escocesa a la que se unió, para encabezarla, el vicepresidente en funciones Nicolás Bravo. El presidente Guadalupe Victoria actuó en forma rápida y derrotó a las fuerzas de Bravo en Tulancingo, tomándolo preso en los primeros días de enero de 1828.³⁸ El hecho, como era común, se conoció por medio de impresos que se fijaron en las esquinas principales de la ciudad de México. Poco después, detractores de Bravo hicieron circular folletos contra su persona que jóvenes vendedores vocearon en las calles; entonces sucedió que simpatizantes de Bravo, enardecidos, asesinaron a los vendedores: «Anoche han asesinado a dos muchachos gritadores de impresos contra el general Bravo, a uno en Puente del Fresno y a otro en la calle de Cochero; tanto así provocan e irritan con sus títulos insultantes, la lástima es que no lo hagan sus verdaderos autores». ³⁹ Dos meses más tarde, la muerte de los jóvenes no había logrado apaciguar los ánimos, por lo que Bustamante expresó su indignación:

Hoy se ha publicado la segunda parte de *O muere Bravo en el palo, o mueren los del Congreso*, que agrego a este *Diario*. Por este y otros indignos papeles, el Senado se ha quejado al gobierno de semejantes producciones, quien ha respondido, lánguidamente, que toca a los fiscales de imprenta denunciarlas. ¡Valiente respuesta, como si se ignorara! Si el Senado activara, como debe, el pronto despacho de la ley de libertad de imprenta, *comenzada a trabajar desde el año de 1823 y no acabada*, atacaría el mal en su raíz; no es disculpable el abandono que en esta parte han tenido las legislaturas; por el contrario ellas son responsables ante Dios y los hombres de las tristes consecuencias que ha producido el escandaloso libertinaje de escribir confundido y equivocado con la honesta libertad.⁴⁰

En los años siguientes, la ausencia de un reglamento de imprenta eficaz dio pie para que, además de los abusos que ya eran comunes en

³⁸ Costeloe, Michel P. *La Primera República Federal de México (1824-1835)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975, pp. 137-145.

³⁹ Bustamante, *Diario histórico*, CD 1, 17 de enero de 1828.

⁴⁰ *Ib.*, CD 1, 5 de marzo de 1828.

las denuncias y procesos contra impresores y autores, esa suerte de vacío legal se convirtiese en objeto de mercancía política. Bustamante pone en evidencia dicha situación en los comentarios que vierte en su *Diario*, describiendo un escenario del que él mismo era protagonista activo:

Hoy se comenzó la sesión de la Cámara de Diputados por secreta. El presidente Quintana Roo tomó la palabra y dijo: “Hago presente a la Cámara que ha llegado a tal punto la opresión en que está la libertad de imprenta, que después de haber yo recorrido todas las de esta ciudad, en ninguna se me ha querido admitir la acusación que ayer puse contra el ministro Facio; en tal concepto pido a la Cámara que, puesto que les toca el proteger la libertad de la prensa, dicte las providencias convenientes”.

Yo tomé al momento la palabra, y dije: “No hay necesidad de esas providencias, venga el papel que yo lo imprimiré en la *Voz de La Patria*”. Quintana convino luego en ello, y me dijo que aceptaba con condición de que él corregiría las pruebas y pagaría el costo de la impresión. Entregóme su papel que saldrá el lunes por Suplemento, y he aquí en un *sancti amen*, desmentida esa falta de libertad de que acusa al gobierno.

Esta tarde a las cinco, se me presentó el oficial mayor de la secretaría de Relaciones, don N. [José María Ortiz] Monasterio, con recado del ministro [Lucas] Alamán diciéndome que esperaba que yo no imprimiese dicho papel, sino asegurando con la firma de su autor; dije, que cuando lo recibí fue firmado... ¿Qué quiere decir esto? Yo entiendo que o Facio o el Gobierno tratan de denunciar dicha acusación por calumniosa, y para asegurar el golpe contra su autor procuran identificarlo con su firma. Si yo no conociera el carácter reacio y tenaz de Quintana, yo le advertiría del peligro en que está, pero será predicar en desierto; ni su padre ni su esposa tienen ascendiente sobre su corazón, antes por el contrario, le apoyan sus ideas.⁴¹

Es fácil pensar que en medio de estos problemas, finalizar la elaboración de un reglamento de imprenta no podía verse como un asunto prioritario. No obstante, como la materia seguía vigente, el 14 de mayo de 1831 se expidió una *Ley sobre libelos infamatorios impresos*, cuya observancia debía regirse por el reglamento de las Cortes españolas del 22 de

⁴¹ Ib., CD 1, 3 de diciembre de 1830.

octubre de 1820 y no por el que se había expedido en 1821.⁴² ¿Por qué la referencia al reglamento de 1820 y no al del 13 de diciembre de 1821 si en esencia estipulaban lo mismo? La explicación más cercana puede ser que en ese momento las diferencias entre liberales y conservadores fuesen tan agudas que incomodaba cualquier referencia al régimen de Iturbide. Lucas Alamán, a la postre secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, consideró insuficientes los contenidos de la ley de 1831, ya que no se atacaba el problema «en su principio y origen», y que consistía en la responsabilidad elusiva de los impresores.⁴³

Otra anomalía a que dio lugar la ausencia de un reglamento de imprenta que diese respuestas o soluciones a todos los interesados, al menos en lo que respecta a la ciudad de México, es que las autoridades de la misma debieron enfrentar el problema en cuestión en sus propios términos, con la notable diferencia de que no eran un cuerpo colegiado, como podía serlo en un momento determinado el Congreso, y por lo tanto, las medidas que adoptaba el gobernador del distrito respondían, como ya se hizo notar, a las contingencias a que obligaban el tono subido y las ofensas que seguían vigentes en los contenidos de folletos y hojas sueltas, pero no a un consenso razonado. Ello explica que entre 1833 y 1835 se emitiese una cantidad inusual de decretos por parte del gobierno del distrito —con pocos resultados—, en los que se abordaban varios problemas relacionados con esta materia —el voceo público, los insultos, entre otros, así como la necesidad de solicitar permisos para la venta pública de folletos, el levantamiento de padrones para nombramiento de jurados de imprenta, o que los impresores no admitiesen escritos de personas hospitalizadas, enfermas o de domicilio desconocido—. ⁴⁴

⁴² *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los Supremos Poderes, formada de orden del Supremo Gobierno por José Basilio Arrillaga, año de 1831.* México: Imprenta de J.M. Fernández de Lara, 1835, pp. 257-282.

⁴³ Alamán, Lucas. «Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, 1832». En Aguayo (ed.), *Obras de Lucas Alamán*, pp. 354-355.

⁴⁴ Reyna, María del Carmen. *La prensa censurada durante el siglo XIX.* México: Secretaría de Educación Pública, 1976, pp. 29-32.

A estas alturas, se puede pensar que los responsables de legislar y aplicar una normatividad de libertad de imprenta se debatían en una disyuntiva que les inhibía de cumplir su cometido debido a la aparente contradicción que lo enmarcaba: por un lado, era dogma del pensamiento liberal vigente la absoluta libertad de imprimir y la circulación de las ideas; pero por el otro, no encontraban la forma más acertada de suprimir, o por lo menos desalentar, los excesos en los que incurrían los ejercitantes de esa prerrogativa sin prohibir del todo su práctica. Para 1837 habían transcurrido dieciséis años sin resolverse el problema, y este amenazaba con convertirse en un dolor de cabeza para los regímenes de cualquier tendencia. La dependencia cultural mostró nuevamente su perfil por doble vía: el 26 de marzo de 1830, se decretó en París la suspensión de la libertad de imprenta, decisión a la que se atribuye la caída del rey Carlos X.⁴⁵ Este hecho tuvo resonancia en España y México, pues la represión total a la libertad de imprenta estimaba poner coto a los excesos que la habían caracterizado en los años recientes y, por lo tanto, parecía ser la solución definitiva a este asunto. En Madrid se reflejó en la ley de imprenta del 15 de marzo de 1837, que contemplaba, entre otras cosas, que los editores responsables depositaran previamente cuarenta mil reales por cada periódico que publicaran;⁴⁶ y en México, en la propuesta que formuló el gobierno por medio del ministro de Relaciones Exteriores e Interiores, Juan de Dios Cañedo (1786-1850),⁴⁷ de una «Iniciativa sobre

⁴⁵ «2 Ordennances suspendent la liberté de la presse périodique et semi-périodique. La censure est rétablie et toute publications sans exception est suspendue ou soumise à l'autorisation préalable.- A ces actes inatendus du Pouvoir, l'esprit du libéralism répondit par la Révolution de 1830» (Rousset, *Nouveau Code*, p. XII).

⁴⁶ Miquel, Saturnino Esteban. *Memoria histórica sobre la legislación de la libertad de imprenta en España: necesidad por ahora de leyes especiales en esta materia*. Madrid: Imprenta de C. Moliner y Cía., 1870.

⁴⁷ Durante la gestión de Cañedo en esta Secretaría, se reanudaron las relaciones con Francia, rotas debido a que esta nación había reconocido la independencia de Texas. Asimismo, el ministro logró entablar de nuevo relaciones con los Estados Unidos, además de recibir representantes de Prusia y Bélgica. En diciembre de 1839, recibió al primer embajador plenipotenciario de España, Ángel Calderón de la Barca. Con el envío de su representante, el país europeo reconoció la independencia de México y el término de la guerra de independencia.

abusos de la prensa libre», enviada para su consideración a la Cámara de Diputados el 21 de enero de 1840. Es de observar que aunque en ambos casos se sigue de cerca a la ordenanza francesa, se atempera el espíritu radical que la caracterizó. De otro lado, en la norma gala destaca el papel relevante que tenían los folletos y hojas impresas. Por ejemplo, en su artículo quinto la ordenanza francesa señala lo siguiente:

Ningún papel suelto de más de veinte hojas de impresión, podrá publicarse sin la autorización de nuestro ministro de lo interior en París, y de los prefectos en los departamentos. Lo mismo se entenderá del que tenga más de veinte hojas, que no forme un todo, e igualmente se procederá a la aprehensión de los ejemplares de los que salieron sin autorización, y de las prensas y caracteres que hayan servido para imprimirlos.⁴⁸

Como se observa, el documento establece una censura sin cortapisa a los contenidos y las penas se centran en los impresores. El artículo sexto de la ley española dice, a su vez, en relación con los folletos:

De los folletos u hojas sueltas que se publiquen, será responsable el dueño de la imprenta de que salió el impreso, cuando no sea conocido el autor o se fugue, sea insolvente, o tenga incapacidad civil que impida aplicarle las penas en que haya incurrido. Si el folleto o papel saliere sin el nombre de la imprenta o impresor, se procederá contra los expendedores, los que se los hayan dado para venderlos, y así sucesivamente, para imponerles las penas a que se hayan hecho acreedores.⁴⁹

Por último, la propuesta del ministro Cañedo aborda el asunto de los folletos en tres artículos, pero caracterizando el formato de los impresos y, por esa vía, su permisibilidad temática, al tiempo que intenta recuperar, en cierto sentido, el tono radical de la ordenanza francesa:

Art. 8º Cuando a juicio del gobierno supremo, de los gobernadores de los departamentos o de los procuradores, la circulación de algún periódico o impreso pueda fomentar o preparar un trastorno político, ocurrirá al juez respectivo para que proceda inmediatamente contra el responsable, mandando desde luego suspender la circulación del impreso.

⁴⁸ Bustamante, *Diario histórico*, CD 1, 1848, Anexos.

⁴⁹ *Ib.*

Art. 9º No podrán tratarse en impreso suelto que no tenga cuatro pliegos comunes, materias políticas. Si los tuviere, se sujetarán en todo los editores responsables a lo que [se ha] prevenido en los artículos precedentes.

Art. 10º Todo impreso en que no se expresare el lugar, la casa o la imprenta, y el año de su publicación, será recogido por sólo esta falta, por la autoridad política.

Art. 11º El impreso que trate de materias políticas y no esté suscrito por un editor responsable, por solo esta causa será recogido por la autoridad establecida, y el dueño de la imprenta pagará una multa de 100 ps. si el impreso no fuere subversivo, y si se calificare de tal, sufrirá la pena de un año de presidio. Para la aplicación de las multas que se establecen por esta ley, los juicios serán sumarios, continuándose el juicio ordinario para la aplicación de las demás penas a que haya conforme a las leyes.⁵⁰

La iniciativa de Cañedo fue ampliamente glosada por Mariano Domínguez, presidente de la comisión de libertad de imprenta de la Cámara de Diputados, a quien seguiremos brevemente con el fin de pulsar el ánimo que existía al respecto.⁵¹ Como ya observamos, no estaba en la voluntad de los actores políticos del momento acabar con la prensa, incluida la impresión de folletos, sino someterla a los marcos políticos de tolerancia prescrita. Sin embargo, en ello radicaba la mayor dificultad, ya que la mayoría de las disposiciones represivas existentes oscilaba entre castigar a los impresores o a los autores de los escritos indiciados, sin prescribir, con la precisión que demandaba el caso, la naturaleza política de la infracción en la que podían incurrir tanto los unos como los otros: «reprimir los abusos de la libertad, que requiere combinaciones profundas, cálculo, sagacidad y política, dista infinitamente de la absoluta destrucción, para lo cual bastan golpes precipitados de autoridad y cerrar los ojos a todas las consecuencias».⁵²

Para el diputado Domínguez, la iniciativa del ministro Cañedo era de carácter represivo más que preventivo, incurriendo así en los vicios que habían caracterizado las medidas tomadas al respecto desde los

⁵⁰ Ib.

⁵¹ *El Cosmopolita* (2 de abril de 1840).

⁵² Ib.

primeros años de independencia. Medidas como exigir la firma del editor responsable de cada periódico, que en la práctica era sustituida por las de otras personas (artículo 1), o exigir fianzas con el fin de amparar infracciones impuestas a criterio del prefecto político y con exclusión del Poder Judicial (artículos 2 y 3), que en la práctica equivalía a multas excesivas y recurrentes, llevaban al peligro de que el ejercicio de la prensa se convirtiese en actividad de potentados o elegidos. Para el diputado Domínguez, la disposición del artículo 9 de la iniciativa de Cañedo de exigir que las materias políticas se abordasen en folletos de cuatro pliegos comunes era lo mismo que obligar «a un mísero escritor dar un consejo útil, comunicar un abuso importante, denunciar un aviso pernicioso, y recomendar candidatos para las elecciones, si no lo hace con fastidiosa difusión en cuatro pliegos comunes, aunque su asunto pudiera quedar desempeñado en una corta página».⁵³ En suma, por voz del diputado Domínguez, el Congreso desaprobaba la iniciativa del ministro Cañedo. Pero independientemente de las imperfecciones del documento, también era un hecho que para ese año, 1840, habían transcurrido diecisiete sin que la comisión de libertad de imprenta de ese recinto emitiese el documento para el que había sido erigida.

No obstante, como la belicosidad de las publicaciones no daba tregua al gobierno, finalmente bajo la administración del general José Mariano Salas (1797-1867) y bajo el interés de su ministro de Relaciones Exteriores e Interiores, José María Lafragua (1813-1875), el 14 de noviembre de 1846 se promulgó un «Reglamento de la libertad de imprenta».⁵⁴ En los hechos, este documento venía a llenar un importante vacío en la regulación de una práctica que importaba a todos, pero que los incomodaba por igual. Se menciona la decisión de retomar el procedimiento de los juicios por vía de jurado (artículo cuarto). Se garantiza la libertad de imprenta eliminando la censura previa, pero se responsabiliza a los impresores respecto de la que conllevan en el mismo sentido los editores

⁵³ Ib.

⁵⁴ *Colección de leyes y decretos, 1844-1846. Edición del Constitucional*. México: Imprenta en Palacio, 1851, pp. 485-500.

y los autores (artículos primero, segundo y tercero). La acción calificadora de los jurados sería convocada por las autoridades como respuesta a la denuncia de impresos que atacasen la religión católica, la forma de gobierno, que convocaran a la rebelión, que tuvieran contenido obsceno y que atentaran contra la vida privada (artículo cuarto), es decir, la censura se aplicaría solo en los casos de denuncia de impresos que se considerara habían abusado de la libertad de imprenta. Se especifican los casos en los que se incurriría en abuso de la libertad de imprenta (artículos octavo y noveno), así como las penas a que se harían acreedores tanto autores y editores como impresores. Como se puede apreciar, existe en este reglamento un avance considerable en el intento por fijar un concepto más o menos claro de la forma de concebir la libertad de imprenta en cuanto a sus alcances y limitaciones.

Debido a que los años siguientes se desarrollaron en medio de grandes trastornos sociales e inestabilidad política, que incluye el cercenamiento de más de la mitad del territorio nacional a manos de los estadounidenses (1848), la promulgación de una ley sobre la materia hubo de esperar otros nueve años. El resultado de esos trastornos había dejado un ánimo desolador y de pasmo en todos los sectores sociales, que se compendia en la expresión que publicó *El Siglo XIX* el 1 de junio de 1848, preguntándose si acaso México «era realmente una sociedad o una simple reunión de hombres sin los lazos, los derechos y los deberes que constituyen a aquélla».⁵⁵ Con todo, el curso de la nación retomó su ritmo y finalmente la esperada ley de imprenta llegó en el año de 1855. No obstante, para sorpresa nuestra, esta ley no fue emitida por conducto de la reconocida y longeva comisión de libertad de imprenta de la Cámara de Diputados, sino por vía del nuevamente ministro Lafragua, quien ahora era responsable de la cartera de Gobernación, y bajo el gobierno del presidente Ignacio Comonfort.⁵⁶ Esta nueva ley estipula, en esencia,

⁵⁵ Cit. en Hale, Charles A. *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*. México: Siglo XXI Editores, 1978, pp. 17-18.

⁵⁶ *Legislación mexicana o sea colección completa de las leyes, decretos y circulares que se han expedido desde la consumación de la Independencia. Enero a diciembre de 1855*. México: Imprenta de Juan N. Navarro, 1855, pp. 644-659.

los mismos juicios y disposiciones que el reglamento de 1846, salvo por la ausencia de los considerandos y por la suspensión de los jurados, cuya función pasaba al ámbito de los jueces ordinarios debido a la condición de desorden político en el que se hallaba el país y a que dichos jueces «además de estar fuera del círculo político, lo cual les da más independencia para fallar, están sujetos a responsabilidad, circunstancia que por su propia índole carece el jurado».⁵⁷

EPÍLOGO

La medida anterior se puede considerar el cierre de un ciclo en la existencia de los folletos como medios de debate político. En el lapso transcurrido entre 1821 y 1855, la prensa periódica se había visto beneficiada en su desarrollo por la introducción de importantes innovaciones técnicas, como la litografía, que permitió la incorporación a las planas de los periódicos de imágenes más dinámicas que las surgidas del grabado, haciendo posible el surgimiento de la caricatura política. En forma paralela, el diseño gráfico evolucionó e hizo más atractivos los periódicos. Aparecieron, igualmente, las prensas plana y cilíndrica, así como la de vapor, incorporada por el editor Ignacio Cumplido en la impresión de *El Siglo XIX* a partir de 1845.⁵⁸ Estos avances permitieron a los editores, a su vez, ampliar los formatos usuales de las publicaciones, hacer las planas más atractivas, reducir costos e incrementar los tirajes. No es casual, entonces, que en el periodo de 1836 a 1846 surgiesen varios de los periódicos más importantes del siglo XIX, entre los que se cuentan *El Mosaico Mexicano* (1836), el *Courrier de Deux Mondes* (1837), *El Cosmopolita* (1838), el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística* (1839), *El Ateneo Mexicano* (1840), *El Siglo XIX* (1841), *El Museo Mexicano* (1843), *El Liceo Mexicano* (1844),

⁵⁷ Ib.

⁵⁸ Bravo Ugarte, José. *Periodistas y periódicos mexicanos (Hasta 1935. Selección)*. México: Editorial JUS, 1966, p. 27. Ver también Fernández Hernández, Silvia. «La transición del diseño gráfico colonial al diseño gráfico moderno en México (1777-1850)». En Suárez de la Torre (coord.), *Empresa y cultura*, pp. 16-26.

El Monitor Republicano (1844), *Don Simplicio* (1845) y *El Ilustrador Católico* (1846).⁵⁹ Si además añadimos que el debate político —debido a la presión que ejercía la reglamentación, que por otra parte le imprimía un cierto carácter de clandestinidad (pues todos trataban de evitar la normativa), así como la promulgación de la ley de propiedad literaria (1846)—⁶⁰ fue transformándose de individual a un carácter más de perfil corporativo —expresándose por vía de identificación de los autores con las asociaciones masonas o con agrupaciones de orden político más abierto, como liberales y conservadores, federalistas y centralistas—, el resultado natural era que dicho debate pasase gradualmente de los folletos a las planas de la prensa periódica.

De acuerdo con las razones mencionadas, el folleto perdió preponderancia en la arena del debate político. No desapareció, pero su papel mediador se vio desplazado paulatinamente a otros nichos de comunicación social. Finalmente, los espacios jurídicos, forenses, científicos, literarios y oficiales (militares, administrativos y otros) tendrían en el folleto, hasta finales del siglo XIX, un medio usual de información.

Fecha de recepción: 20/5/2014
Fecha de aceptación: 20/6/2014

⁵⁹ Bravo, *Periodistas y periódicos*, p. 52.

⁶⁰ Esta ley, que debido a los trastornos provocados por la invasión estadounidense no entró en vigor sino hasta 1868 y que perfila un mayor orden en el arreglo de los autores, puede consultarse en *Colección de leyes y decretos*, pp. 573-577.